



ORD. N° 320

ANT.: Dto. N°65, de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley 20.422; Oficio Ord.N° 52/2024 de 16.01.2024 de SENADIS.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

OLIVAR, 23 ABR 2024

**DE: MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA
I MUNICIPALIDAD DE OLIVAR**

**A: DANIEL CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD.**

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del Inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las Instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

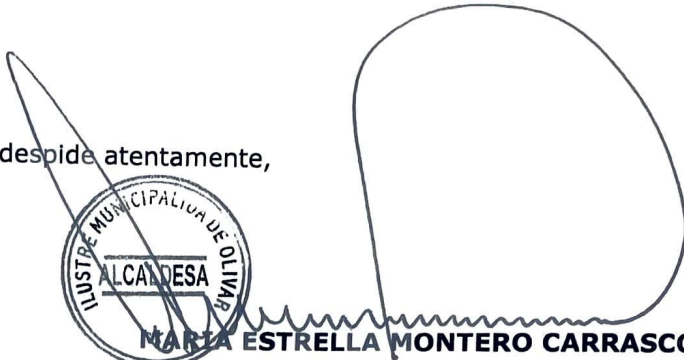
En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de no dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero - diciembre 2023, debido a la/s siguientes razones:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Dable es indicar, que hemos realizado llamados a concursos para proveer diferentes cargos y pese a lo señalado ninguna persona con discapacidad ha postulado a dichos concursos públicos, por lo que ha sido imposible,

por carencia de postulantes, hecho inimputable a este municipio, dar cumplimiento al cuerpo normativo indicado.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO

ALCALDESA

MMC/AGCH/*cr*
DISTRIBUCION

- * Secretaría Municipal
- * Departamento Personal
- * Archivo

